

RIO GALLEGOS ; 04 DIC. 2001

VISTO:

El Expediente N° 14.406/01 de la Unidad Académica Río Gallegos ; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra nota presentada por alumnos de la Carrera de Enfermería Universitaria mediante las cuales solicitan cursar las Prácticas I y II de dicha carrera correspondientes al Plan 020 ;

Que necesitan rendir en el corriente año dichas Prácticas por encontrarse afectados al Plan de Estudio del Año 2000 ;

Que el Departamento de Estudios y Alumnos ha suministrado informes respecto de la situación académica de los alumnos afectados ;

Que a Fs. 21 obra Acuerdo N° 305 de fecha 11 de Septiembre de 2001, mediante el cual se autoriza con carácter de excepción y por esta única vez a los alumnos de 3er. Año de la Carrera de Enfermería (Plan 020) a inscribirse y cursar las prácticas en la asignatura Atención de la mujer la madre y el niño, en Enfermería Básica y continuar con la Práctica Profesional I conforme al cronograma propuesto por la Jefa de la División Salud ;

Que a Fs. 23 el Secretario Académico Prof. Julio SOTO solicita la modificación del Artículo 2° del citado Acuerdo dado que no queda explícito el plazo en que los alumnos tienen que rendir las asignaturas correlativas a las Prácticas, teniendo en cuenta que estas son asignaturas muy importantes para concretar este tramo del aprendizaje ;

Que nada obsta para acceder a lo solicitado por el Sr. Secretario Académico ;

Que obra Despacho N° 163/01 elaborado por la Comisión de Formación de Grado, Capacitación e Investigación recomendando modificar el Artículo 2° del Acuerdo N° 305/01, dejando establecido que los alumnos deberán aprobar las asignaturas correlativas a la Práctica Profesional I en el turno de examen de Septiembre del presente año académico ;

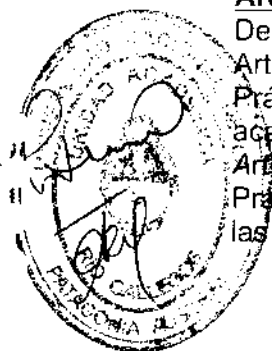
Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad ;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo ;

POR ELLO:

**EI CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° del Acuerdo N° 305 de fecha 11 de Septiembre De 2001, en donde dice:..."DEJAR ESTABLECIDO que los alumnos comprendidos en el Artículo 1° del presente instrumento legal, deberán aprobar las asignaturas correlativas a la Práctica Profesional I y las demás asignaturas, antes de la finalización del presente ciclo académico...", deberá decir :..."DEJAR ESTABLECIDO que los alumnos comprendidos en el Artículo 1° del presente instrumento legal, deberán aprobar las asignaturas correlativas a la Práctica Profesional I en el turno de examen de Septiembre del presente año académico y las demás asignaturas, antes de la finalización del presente ciclo académico...", por los



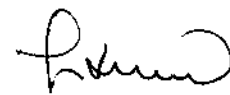


/// - 2 -

motivos expuestos en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2º.- TOME RAZON: Secretaría de Extensión, Departamento de Estudios y Alumnos, notifíquese a los interesados, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Salud, dése a conocer y cumplido, ARCHIVESE.-


Amelia Rodríguez
Secretaria de Consejo
UNPA-UARG


Prof. Dora López
Decana
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº  487